



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”, ASISTIDO POR LA LIC. XOCHITL FABIOLA VILLATORO SOLORZANO, FISCAL DE LA MUJER, LIC. GREGORIO PÉREZ GÓMEZ, FISCAL DE JUSTICIA INDÍGENA, LIC. JESÚS ERNESTO MOLINA RAMOS, FISCAL DE DERECHOS HUMANOS, Y LA LIC. OLGA PAOLINA GLORIA BONIFAZ, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y POR OTRA PARTE, EL FRENTE ESTATAL DE MUJERES INDÍGENAS EMPODERADAS DE CHIAPAS, A. C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FEMIECH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROPÓLOGA MARIA LETICIA PÉREZ SÁNCHEZ, Y LA C. HORTENSIA GARCÍA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA FISCALIA GENERAL” declara:

I.1. Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad y patrimonio propio.

I.2. Que el 08 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren. En consecuencia, el 10 de mayo de 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural de la misma.

I.3. Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución de los delitos del orden común; y por ende, éste solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.



1.4. La Fiscalía General del Estado promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por Sociedad y Gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

1.5. Su titular, el **Maestro Jorge Luis Llaven Abarca**, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de diciembre de 2018; y suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 8, fracción II de su Reglamento.

1.6. Que en términos de lo establecido en los artículos 19 fracciones IX, X, XIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 64, 65, 66, 118 y 119 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía de la Mujer, Fiscalía de Justicia Indígena, Fiscalía de Derechos Humanos y la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana, son las áreas encargadas de promover programas de prevención del delito; promover y respetar los derechos humanos, basadas en lograr la equidad de género en materia de acceso a la justicia y que tienen relación directa con las comunidades y pueblos indígenas del Estado de Chiapas.

1.7. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29049.

II.- EL “FEMIECH” declara:

II.1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene por objeto el empoderamiento de las mujeres indígenas de Chiapas, registrado ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, con número 46945, pasada ante la Fe del Notario Público número 176 **Lic. Juan Celydonio Hernández Macal**, de San Cristóbal de Las Casas, escritura pública 4513, volumen número 62, de fecha 21 de Enero de 2020.

II.2. El “FEMIECH”, es una agrupación de mujeres indígenas que tiene por objeto promover la equidad de género, los derechos y el empoderamiento de forma integral e intercultural, en las comunidades y pueblos indígenas, gestionar, brindar asistencia jurídica a grupos vulnerables (mujeres, niños, niñas, adultos mayores), y a quienes hayan sufrido violencia física, psicológica y sexual, que impidan su desarrollo psicoemocional, familiar y social.

II.3. El propósito del “FEMIECH”, es el empoderamiento de las mujeres indígenas, e impulsar la promoción y la defensa de los derechos humanos.



II.4 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Perú Núm. 6, Barrio de Tlaxcala, de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. Es su voluntad realizar acciones coordinadas, conforme a sus respectivas competencias legales, para promover el desarrollo de estrategias, fortalecer y eficientar la procuración de justicia en los pueblos y comunidades indígenas, sujetando sus compromisos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos, medios y mecanismos entre **“LAS PARTES”**, para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, con la finalidad de fortalecer la atención a los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, víctimas de algún delito, respetando su identidad cultural, así como la promoción y defensa de sus derechos, así como efectuar acciones para eliminar cualquier práctica discriminatoria.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA “FISCALÍA GENERAL”.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a través de la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana, Fiscalía de la Mujer, Fiscalía de Justicia Indígena y Fiscalía de Derechos Humanos y otros órganos competentes, se comprometen en el ámbito de sus competencias a realizar las acciones y objetivos siguientes:

- I. Garantizar el acceso pleno a la justicia de las mujeres indígenas, con perspectiva de género, respetando su identidad cultural, sin discriminación por su origen étnico.
- II. Proporcionar al **“FEMIECH”** a través de cada una de las áreas que integran la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana, Fiscalía de la Mujer, Fiscalía de Justicia Indígena y Fiscalía de Derechos Humanos, programas de capacitación de violencia de género, prevención del delito, recepción y seguimiento de denuncias.
- III. Proporcionar al **“FEMIECH”** asesoría y capacitación en materia de derechos humanos, para el fortalecimiento de los mecanismos de promoción y defensa, con perspectiva de género, mediante cursos, seminarios, diplomados, talleres, etc.
- IV. Participar en reuniones bimestrales para analizar y definir acciones y/o tareas conjuntas que fortalezcan los lazos de cooperación entre las partes.



- V. Proporcionar asesoría en lenguas indígenas, respecto de los mecanismos y procedimientos del acceso a la justicia de las mujeres indígenas de Chiapas.
- VI. Brindar asesoría jurídica en la presentación de las denuncias, integración de las Carpetas de Investigación y en los procesos judiciales, cuando tengan el carácter de víctimas, ofendidos e imputados.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “FEMIECH”.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio “FEMIECH”, se comprometen en el ámbito de sus funciones a realizar las acciones y objetivos siguientes:

- I. Participar con la “**FISCALÍA GENERAL**” para impulsar la equidad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres indígenas de forma integral en las situaciones que sean víctimas de delito.
- II. Participar en las reuniones bimestrales para analizar y definir acciones y/o tareas conjuntas que fortalezcan los lazos de cooperación entre las partes.
- III. Acompañar a las víctimas en la presentación de las denuncias, integración de Carpetas de Investigación y en los procesos judiciales.
- IV. Coadyuvar con la “**FISCALÍA GENERAL**” en la promoción y la defensa de los derechos humanos, principalmente de los pueblos indígenas.
- V. Elaborar conjuntamente con la “**FISCALÍA GENERAL**” materiales de información y difusión en lenguas indígenas, como videos, audios, trípticos, con enfoque de género en materia de derechos humanos, con el fin de hacer valer sus derechos como víctimas de delito.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE “LAS PARTES”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES”, se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar acciones integrales para el acceso a la justicia de las mujeres indígenas de Chiapas, a través de capacitación, formación, promoción y divulgación.
- II. Establecer las bases y acciones de colaboración, a efecto de vincular esfuerzos tendientes a concientizar a la sociedad de las consecuencias que puede generar la violencia de género y la violación de los derechos humanos, así como difundir la cultura de la prevención.
- III. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos.



QUINTA. De los enlaces de coordinación. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces de coordinación para el seguimiento y ejecución de las actividades a:

1.- Por la “FISCALÍA GENERAL”:

Lic. Olga Paolina Gloria Bonifaz, Coordinadora de Prevención y Participación Ciudadana, quien puede ser localizada en el número telefónico 96161 72300 extensión 17201, así como a través del correo electrónico coordinación.participacion@fge.chiapas.gob.mx.

2.- Por el FEMIECH:

Antropóloga María Leticia Pérez Sánchez, Presidenta del Frente Estatal de Mujeres Indígenas Empoderadas de Chiapas, quien puede ser localizada en el número telefónico 9671112012, y a través del correo electrónico lety035@hotmail.com.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los Enlaces de Coordinación serán los encargados de supervisar el seguimiento y cumplimiento de las acciones que se deriven del Convenio, quienes a su vez podrán designar a personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas, o en su caso, lo suplan en sus ausencias.

SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO. “**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de ellas en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

Sin excepción, “**LAS PARTES**”, en todo tiempo, establecerán antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad que realicen.

SÉPTIMA. DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los programas y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada una de ellas y en la medida de su capacidad financiera y presupuestal.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y LA INFORMACIÓN RESERVADA. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que se proporcione o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuenten con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las partes dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio y cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen en común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de “LAS PARTES”, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y, una vez aceptada, suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a las partes a su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. DEL DESINTERÉS DE LUCRO. “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos ni intermediarios.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.

Cuando cualquiera de “LAS PARTES” pretenda dar a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad, promoción o difusión relacionada con el objeto del presente Convenio, deberá contar con la autorización expresa y por escrito de la otra.



DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento estará vigente por un periodo de cuatro años, a partir de la fecha de suscripción. **“LAS PARTES”** acuerdan que al término de su vigencia, el presente Convenio no podrá considerarse renovado automáticamente. Para un nuevo periodo **“LAS PARTES”** deberán celebrar un nuevo acuerdo expreso, por escrito y firmado por sus titulares o sus representantes legales.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso que por escrito haga una de las partes a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no puedan darse por terminadas en este plazo. Para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, mala fe, o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**

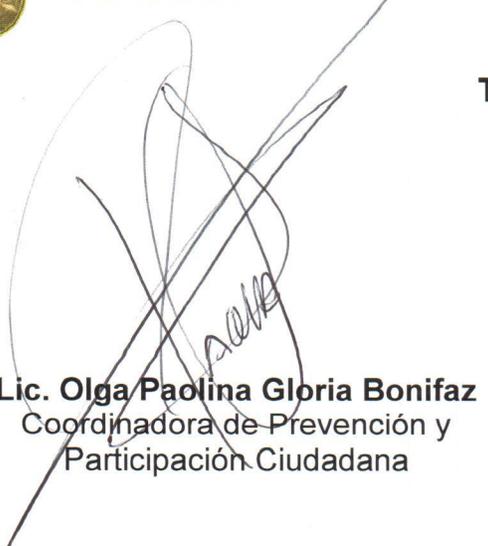

Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca
Fiscal General del Estado
de Chiapas

Por **“FEMIECH”**


**Antropóloga María Leticia
Pérez Sánchez**
Presidenta de FEMIECH



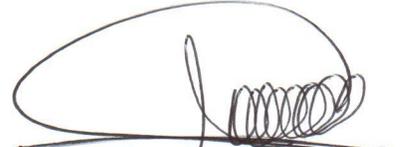
TESTIGOS



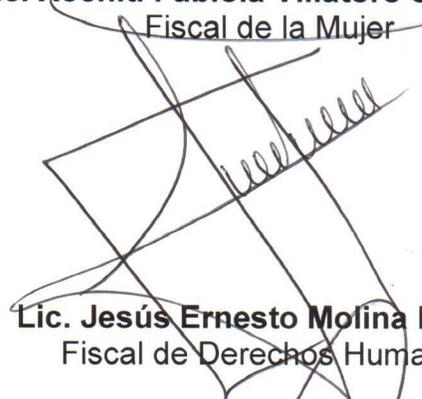
Lic. Olga Paolina Gloria Bonifaz
Coordinadora de Prevención y
Participación Ciudadana



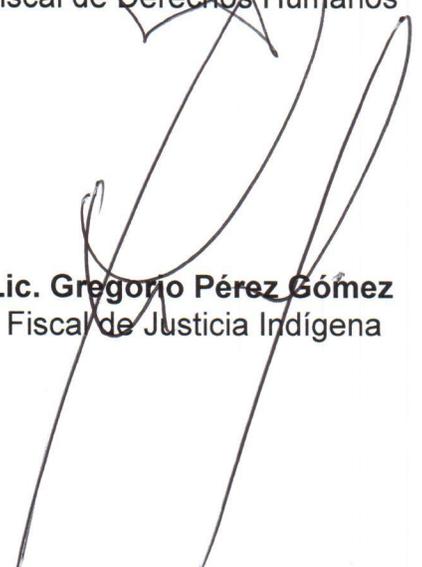
Lic. Cecilia López Sánchez
Presidenta Honorífica del FEMIECH



Lic. Xochitl Fabiola Villatoro Solorzano
Fiscal de la Mujer



Lic. Jesús Ernesto Molina Ramos
Fiscal de Derechos Humanos



Lic. Gregorio Pérez Gómez
Fiscal de Justicia Indígena